



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FÚTBOL Y FUTBOL SALA AFICIONADO FEMENINO

TEMPORADA 2022-2023

#### **Introducción.**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha venido impulsando y fomentando el Fútbol y el Fútbol Sala Aficionado Femenino con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a los clubes que participan en las



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol y fútbol sala aficionado femenino en España, así como a las jugadoras, árbitras, entrenadoras y federaciones autonómicas y/o territoriales que desarrollen actividades propias del fútbol femenino y contribuyan a la mejora de los objetivos definidos por la RFEF.

Mediante las acciones de fomento y ayuda la RFEF pretende crear un modelo de vertebración de los mecanismos necesarios para conseguir el máximo nivel deportivo y la máxima profesionalización de los agentes intervinientes en el fútbol y fútbol sala aficionado femenino español y ofrecer las ayudas económicas necesarias para la mejora de los medios y las estructuras para disponer de unas competiciones del máximo nivel profesional y deportivo.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las personas y entidades de las máximas categorías aficionadas del fútbol y fútbol sala femenino español mediante el trabajo planificado y conjunto.

Dentro del programa de ayuda y fomento del fútbol femenino aficionado las federaciones autonómicas y/o territoriales, los clubes, las jugadoras y las entrenadoras que voluntariamente se adhieran al mismo, asumen un conjunto de obligaciones de colaboración interpersonal, de transparencia, de cumplimiento normativo y de profesionalización de las estructuras, así como la apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La totalidad de las cantidades objeto de las presentes ayudas proviene de fondos propios de la RFEF, y en su caso, del Programa de ayudas Universo Mujer. La RFEF tiene previsto presentar dentro del programa de ayudas Universo Mujer diversas líneas de actuación para el soporte del fútbol y fútbol sala femenino. En caso de ser admitido dicho programa, una parte de las ayudas concedidas en esta convocatoria quedarían integradas en el programa Universo Mujer en la parte que correspondiere y por el límite máximo que fuera objeto de financiación mediante el programa Universo Mujer. En caso contrario, las ayudas serían financiadas íntegra o parcialmente con fondos propios de la Federación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

### **Primera. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes no profesionales en las competiciones no profesionales de fútbol y fútbol sala femenino, a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales, a las jugadoras de las selecciones españolas y a las entrenadoras de los equipos de fútbol y fútbol sala femenino de las máximas competiciones nacionales.

1.2.- La finalidad de las ayudas es dar soporte tanto a los clubes aficionados femeninos de fútbol y de fútbol sala femenino del máximo nivel aficionado de ámbito estatal, así como a las jugadoras y entrenadoras que participan en las máximas competiciones de ámbito estatal en dichas modalidades a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de fútbol femenino de la RFEF. También se quiere dar soporte a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales en sus programas de captación de árbitras y jugadoras.

1.3.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as siguientes:

- Clubes aficionados de la Primera y la Segunda División Federación Femenina de fútbol en la temporada 2022/2023.
- Clubes aficionados de Primer y Segunda División Federación Femenina de Fútbol Sala en la temporada 2022/2023.
- Federaciones de ámbito Autonómico y/o Territorial.
- Jugadoras internacionales de las selecciones españolas de fútbol y fútbol sala femenino en la temporada 2022/2023.
- Entrenadoras de Primera División, Primera Federación de Fútbol Femenino, de Segunda División de Fútbol Femenino, de Primera División Nacional de Fútbol Femenino, de Primera y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segunda División de Fútbol Sala Femenino en la temporada 2022/2023 o que lo hayan sido en las temporadas 2021/2022 o 2020/2021.

### **Segunda. Importe de las ayudas.**

2.1.- La RFEF destina un total de 1.832.500€ en la temporada 2022/2023 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos proviene de recursos propios de la RFEF y de los acuerdos finalistas con terceras entidades.

2.3.- Dichas cantidades serán distribuidas de la siguiente manera:

- Un máximo de 1.125.500€ para los clubes no profesionales que participan en la Primera División Federación de Fútbol Femenino en la temporada 2022/2023.
- Un máximo de 240.000€ para los clubes no profesionales que participan en la Segunda División Federación de Fútbol Femenino.
- Un máximo de 130.000€ para los clubes no profesionales que participan en la Primera División Federación de Fútbol Sala Femenino en la temporada 2022/2023.
- Un máximo de 120.000€ para los clubes no profesionales que participan en la Segunda División Federación de Fútbol Sala Femenino en la temporada 2022/2023.
- Un máximo de 160.000€ para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Un máximo de 45.000€ para las jugadoras de las selecciones españolas femeninas de fútbol y fútbol sala durante la temporada 2022/2023.
- Un máximo de 12.000€ para las entrenadoras de los equipos de Primera División, Primera Federación, Segunda Federación, Primera Nacional de Fútbol y Primera y Segunda de Fútbol Sala Femenino durante las temporadas 2022/2023 y hasta un máximo de las dos anteriores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En atención a los objetivos fijados por la RFEF dichas cantidades estarán distribuidas de la siguiente forma:

- a) Para los clubes no profesionales con equipos en la Primera División Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2022/2023:
  - Un máximo de 672.000€ para arbitrajes de la Primera División Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2022/2023. Los clubes estarán obligados a justificar, como mínimo 260.000€ de los costes de los arbitrajes antes del 31 de diciembre de 2022, y el resto de la ayuda hasta la finalización de la temporada 2022/2023.
  - Un máximo de 250.000€ para ayudas a los desplazamientos en las competiciones oficiales de Primera División Federación Femenina y Copa de S.M. la Reina.
  - Un máximo de 77.300€ para ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias.
  - Un máximo de 61.200€ para ayudas al fomento de la base.
  - Un máximo de 65.000€ para ayuda a gastos de profesionalización de las jugadoras.
  
- b) Para los clubes no profesionales con equipos en la Segunda División Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2022/2023:
  - Un máximo de 150.000€ para ayudas a los desplazamientos en las competiciones oficiales de Segunda División Federación Femenina y Copa de S.M. la Reina.
  - Un máximo de 60.000€ para ayudas al fomento de la base.
  - Un máximo de 30.000€ para ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias.
  
- c) Para los clubes no profesionales con equipos en la Primera División Fútbol Sala Femenina durante la temporada 2022/2023.
  - Un máximo de 80.000€ para ayudas a los desplazamientos en la competición oficial de Primera División de Fútbol Sala, Copa de S.M. la Reina y la Supercopa de Fútbol Sala Femenina.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Un máximo de 20.000€ para ayudas al fomento de la base.
  - Un máximo de 30.000€ para ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias.
- d) Para los clubes no profesionales con equipos en la Segunda División Fútbol Sala Femenina durante la temporada 2022/2023.
- Un máximo de 70.000€ para ayudas a los desplazamientos en la competición oficial de Segunda División de Fútbol Sala y Copa de S.M. la Reina.
  - Un máximo de 50.000€ para ayudas al fomento de la base.
- e) Para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales:
- Un máximo de 80.000€ para los programas de captación de árbitras femeninas.
  - Un máximo de 80.000€ para los programas de captación de jugadoras femeninas.
- f) Para las jugadoras de las selecciones españolas femeninas de fútbol y fútbol sala durante la temporada 2022/2023.
- Un máximo de 45.000€ para las jugadoras que participen en los programas de mentorización.
- g) Para las entrenadoras que participan en las competiciones de Primera División, Primera Federación, Segunda Federación y Primera Nacional Fútbol Femenino y Primera y Segunda División Fútbol Sala Femenino durante la temporada actual 2022/2023 y como máximo en las dos anteriores.
- Un máximo de 12.000€ para entrenadoras que participan en los programas de mentorización.

### **Tercera. Requisitos de los beneficiarios.**

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el "Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF" que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- A) Si el beneficiario es un Club.
  - a) Ser un club deportivo o SAD aficionado debidamente afiliado a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
  - b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
  - c) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
  - d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
  - e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
  - f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.
- B) Si la beneficiaria es una jugadora o entrenadora.
  - a) Disponer de una licencia de jugadora o entrenadora en alguna de las especialidades y categorías objeto de esta convocatoria en la temporada 2022/2023 o, en el caso de las entrenadoras,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

haberla tenido en alguna de las dos últimas temporadas anteriores.

- b) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
  - c) Enviar escrito de aceptación de la ayuda.
- C) Si el beneficiario es una Federación Autonómica y/o Territorial.
- a) Ser una Federación Autonómica y/o Territorial debidamente afiliada a la RFEF.
  - b) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
  - c) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
  - d) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.
  - e) Para las ayudas a la captación de nuevas árbitras disponer de un Programa específico de captación de nuevas árbitras que haya estado aprobado por el órgano competente de la Federación antes del 31 de enero de 2023. Se deberá aportar el programa completo, el presupuesto destinado al mismo, las acciones a desarrollar y los resultados esperados y/o obtenidos. La justificación de gastos podrá hacerse a partir de la fecha de aprobación del programa.
  - f) Para las ayudas a la captación de nuevas jugadoras disponer de un Programa específico de captación de nuevas jugadoras que haya estado aprobado por el órgano competente de la





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Federación como máximo antes del 31 de enero de 2023. Se deberá aportar el programa completo, el presupuesto destinado al mismo, las acciones a desarrollar y los resultados esperados y/o obtenidos. La justificación de gastos podrá hacerse a partir de la fecha de aprobación del programa.

3.3.- A los efectos del pago efectivo a los Clubes de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre 2023 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 22/23 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- A los efectos del pago efectivo a las jugadoras y entrenadoras de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación a la beneficiaria.
- c) No tener suspendida la licencia federativa por una infracción disciplinaria muy grave que implique una sanción de suspensión de los derechos federativos por un período superior a un mes o 6 partidos.

En estos supuestos, las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre de 2023 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

3.5.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios/as de estas ayudas.

- a) En el caso de los clubes, acreditar la participación, según cada caso, en la Primera División Federación de Fútbol Femenino, en la Segunda División Federación de Fútbol Femenino, en la Primera División de Fútbol Sala Femenino, en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino y, cuando corresponda, en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

la Copa de S.M. la Reina o en la Supercopa durante la temporada 2022/2023.

Si fuere el caso y de acuerdo con las respectivas normas, acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2022/2023.

- b) En el caso de las jugadoras haber sido convocada en alguna de las convocatorias de las selecciones españolas en la temporada 2022/2023 y para ser mentora: ser mayor de edad y haber sido convocada por la selección española femenina absoluta un mínimo de en 5 ocasiones.
- c) En el caso de las entrenadoras, para ser mentora: disponer de la correspondiente licencia de entrenadora de un club de Primera División; Primera Federación de Fútbol o de Fútbol Sala durante la temporada 2022/2023; para ser mentorizada: disponer o haber dispuesto de la correspondiente licencia de entrenadora de un club de Primera División Federación, Segunda División Federación o Primera División Nacional de Fútbol Femenino, o de Primera o Segunda División de Fútbol Sala Femenino durante la temporada actual o las dos temporadas inmediatamente anteriores.  
Podrán actuar también como mentoras las técnicas de los cuerpos técnicos de las selecciones españolas.
- d) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala en apartados posteriores.

3.6.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

#### **Cuarta. Criterios de adjudicación.**

4.1.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a los clubes no profesionales se realizará de la siguiente forma.

4.1.1.- Para los clubes no profesionales que participen en la Primera División Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2022/2023.

- La cantidad máxima de 42.000€ por equipo en concepto de gastos de arbitrajes correspondientes a la temporada 2022/2023.
- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o dentro de las islas recorridos en la temporada 2022/2023 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos y alojamiento (con el máximo de 640€ por desplazamiento superior a los 550km de punto origen a destino y partido) con ocasión de la participación en la Primera División Federación de Fútbol Femenino y la Copa de S.M. la Reina correspondientes a la temporada 2022/2023 siempre que no hubieran estado financiados con otra ayuda federativa.
- La cantidad máxima de 3.825€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.  
Los clubes percibirán el 100% de la cantidad correspondiente si disponen de 4 o más equipos de fútbol femenino en categorías inferiores que dependan exclusiva e íntegramente del mismo club; el 50% si disponen de 2 o 3 equipos y el 25% si disponen de 1 equipo.
- La cantidad máxima de 4.832€ por equipo en concepto de ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- La parte proporcional a los gastos de obtención de licencias primeras P y costes empresariales y salariales de las jugadoras profesionales de los equipos en dicha categoría.

4.1.2.- Para los clubes no profesionales que participen en la Segunda División Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2022/2023.

- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o dentro de las islas recorridos en la temporada 2022/2023 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos y alojamiento (con el máximo de 640€ por desplazamiento superior a los 550km de punto origen a destino y partido) con ocasión de la participación en la Segunda División Federación de Fútbol Femenino y la Copa de S.M. la Reina correspondientes a la temporada 2022/2023 siempre que no hubieran estado financiados con otra ayuda federativa.
- La cantidad máxima de 1.875€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.  
Los clubes percibirán el 100% de la cantidad correspondiente si disponen de 4 o más equipos de fútbol femenino en categorías inferiores que dependan exclusiva e íntegramente del mismo club; el 50% si disponen de 2 o 3 equipos y el 25% si disponen de 1 equipo.  
Dicha cantidad no podrá percibirse si el Club ha percibido ayuda al fomento de la base en Primera División Federación Femenina de Fútbol.
- La cantidad máxima de 937,5€ por equipo en concepto de ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones.

4.1.3.- Para los clubes no profesionales que participen en la Primera División de Fútbol Sala Femenino durante la temporada 2022/2023.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o dentro de las islas recorridos en la temporada 2022/2023 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos y alojamiento (con el máximo de 640€ por desplazamiento superior a los 550km de punto origen a destino y partido) con ocasión de la participación en la Primera División de Fútbol Sala Femenino, la Copa de S.M. la Reina y la Supercopa correspondientes a la temporada 2022/2023.
- La cantidad máxima de 1.250€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.  
Los clubes percibirán el 100% de la cantidad correspondiente si disponen de 4 o más equipos de fútbol femenino en categorías inferiores que dependan exclusiva e íntegramente del mismo club; el 50% si disponen de 2 o 3 equipos y el 25% si disponen de 1 equipo.
- La cantidad máxima de 1.875€ por equipo en concepto de ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones.

4.1.4.- Para los clubes no profesionales que participen en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino durante la temporada 2022/2023.

- La parte proporcional a los kilómetros peninsulares o dentro de las islas recorridos en la temporada 2022/2023 por equipo en concepto de ayuda a desplazamientos y alojamiento (con el máximo de 640€ por desplazamiento superior a los 550km de punto origen a destino y partido) con ocasión de la participación en la Segunda División de Fútbol Sala Femenino y la Copa de S.M. la Reina correspondientes a la temporada 2022/2023.
- La cantidad máxima de 893€ por equipo en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.  
Los clubes percibirán el 100% de la cantidad correspondiente si disponen de 4 o más equipos de fútbol femenino en categorías



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

inferiores que dependan exclusiva e íntegramente del mismo club; el 50% si disponen de 2 o 3 equipos y el 25% si disponen de 1 equipo.

Dicha cantidad no podrá percibirse si el Club ha percibido ayuda al fomento de la base en Primera División Femenina de Fútbol Sala.

4.2.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales para los programas de captación de nuevas árbitras y nuevas jugadoras se realizará de la siguiente forma.

4.2.1.- Para los programas de captación de nuevas árbitras se distribuirá la cantidad máxima disponible entre todas las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que dispongan de un Programa aprobado por el órgano competente de la siguiente forma:

- El 50% del total de la cantidad disponible se distribuirá entre las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que hubieran desarrollado sus actuaciones de julio a diciembre de 2022. En este caso la cantidad se distribuirá mediante el sistema de 40% a partes iguales entre las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que tuvieran un programa aprobado y puesto en marcha durante el primer semestre de la Temporada 2022/2023 y el 60% restante de manera proporcional al número de nuevas árbitras que se hubieran incorporado al arbitraje durante ese período entre todas las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que fueran beneficiarias de estas ayudas.

- El otro 50% del total de la cantidad disponible se distribuirá entre todas las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que hubieran desarrollado sus actuaciones de enero a junio de 2023 y con los mismos criterios.

4.2.2.- Para los programas de captación de nuevas jugadoras se distribuirá la cantidad máxima disponible entre todas las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que dispongan de un Programa aprobado por el órgano competente de la siguiente forma:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- El 50% del total de la cantidad disponible se distribuirá entre las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que hubieran desarrollado sus actuaciones de julio a diciembre de 2022. En este caso la cantidad se distribuirá mediante el sistema de 40% a partes iguales entre las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que tuvieran un programa aprobado y puesto en marcha durante el primer semestre de la Temporada 2022/2023 y el 60% restante de manera proporcional al número de nuevas jugadoras que se hubieran incorporado a las competiciones durante ese período entre todas las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que tuvieran el programa y que fueran beneficiarias de estas ayudas.

- El otro 50% del total de la cantidad disponible se distribuirá entre todas las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales que hubieran desarrollado sus actuaciones de enero a junio de 2023 y con los mismos criterios.

4.3.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a las jugadoras se realizará de la siguiente forma.

- Se asignará una cantidad máxima de 4.500€ por cada pareja de mentora y mentorizada que corresponderá a un máximo de 2.100€ por compensación de gastos y tiempo para cada jugadora mentora, un máximo de 2.000€ para desplazamientos de la mentorizada y un máximo de 400€ para talleres colectivos. Cada pareja deberá comprometerse a realizar cuatro actividades presenciales de mentorización y dos por video conferencia según el programa de contenidos establecidos por el Departamento de Fútbol Femenino de la RFEF. La actividad de mentorización se realizará en la ciudad de la jugadora mentora y deberá desplazarse la mentorizada salvo que entre ambas pacten lo contrario.

4.4.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a las entrenadoras se realizará de la siguiente forma.

- Se asignará una cantidad máxima de 4.500€ por cada pareja de mentora y mentorizada que corresponderá a un máximo de 2.100€ por





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

compensación de gastos y tiempo para cada entrenadora mentora, un máximo de 2.000€ para desplazamientos de la mentorizada y un máximo de 400€ para talleres colectivos. Cada pareja deberá comprometerse a realizar cuatro actividades presenciales de mentorización y dos por video conferencia según el programa de contenidos establecidos por el Departamento de Fútbol Femenino de la RFEF. La actividad de mentorización se realizará en la ciudad de la entrenadora mentora y deberá desplazarse la mentorizada salvo que entre ambas pacten lo contrario.

#### **Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.**

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **14 de diciembre 2022** mediante la presentación de la solicitud y la documentación en el portal específico de cada club en el Portal del Club en el aplicativo Fenix de la RFEF o bien en el Portal Fenix en la parte de ayudas para jugadoras y entrenadoras (en el siguiente enlace <https://fenix.rfef.es/ords/ayudascsd/r/aficionado-femenino/solicitud-credenciales> ).

Las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales presentarán la solicitud y los programas mediante mail a la Secretaria de la RFEF.

5.2.- Los clubes interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito declarando haber cumplido y comprometiéndose a cumplir la totalidad de las normas de la competición de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiados, ni estarán financiados mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- i) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.

- j) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- k) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito, al objeto de su necesaria autorización por la RFEF, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales, el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de arbitrajes correspondientes al período de ayuda concedida durante la temporada 2022/2023.
- b) Documento que acredite los kilómetros realizados en la península o en las islas exclusivamente para la disputa de los partidos oficiales de la categoría correspondiente (en todo caso, deberá presentar la justificación de los kilómetros en el trayecto más corto entre la ciudad de origen y la de destino y regreso) A estos efectos presentará un documento único donde figure partido por partido y los kilómetros correspondientes. (La RFEF está facultada para verificar y ajustar los kilómetros señalados por cada club si hubiera disconformidad entre la distancia aportada y la que la RFEF verifique como real).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Justificantes de los gastos de desplazamientos correspondientes al período de ayuda concedida durante la temporada 2022/2023.
- d) Justificantes de los gastos de los servicios de seguridad médica y emergencias durante las competiciones correspondientes al período de ayuda concedida durante la temporada 2022/2023.
- e) Justificación documental (certificado de la Federación Autonómica acreditando el número de equipos de base) de los equipos de fútbol base femenino del Club durante la temporada 2022/2023.
- f) Presentar certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente que el club ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

5.4.- Las jugadoras o, en su caso, entrenadoras interesadas en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados específicas precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones tributarias.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, la jugadora, árbitra o entrenadora deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Presentar escrito declarando haber cumplido y comprometiéndose a cumplir la totalidad de las normas de la competición de la Federación.
- e) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- f) Presentar declaración responsable donde se acredite la realización de la actividad y de la veracidad de la documentación justificativa entregada a la RFEF.
- g) Presentar declaración responsable donde se acredite que estas mismas actividades y gastos no han estado financiados, ni estarán financiados mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF, por sindicatos o asociaciones de jugadoras o por ayudas de naturaleza pública.

5.5.- Además de la justificación de los requisitos generales, la jugadora o, en su caso, entrenadora deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes/certificados de la actividad de mentorización realizada durante la temporada 2022/2023.
- b) Copia de los gastos justificativos, principalmente de desplazamiento, si fuere el caso, de alojamiento.

5.6.- Las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales presentarán:

- a) Programa de actividades específico de captación de árbitras o de jugadoras.
- b) Certificación del Secretario de la Federación del acuerdo del órgano que aprueba el Programa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Memoria de las actividades y resultados certificado por el Secretario de la Federación.

### **Sexto. Instrucción del procedimiento.**

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al/a solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 5 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Directivo responsable de las ayudas; Secretario General Adjunto; Presidentes de los Comités de Fútbol Femenino, Fútbol Sala y Director Financiero) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los/as solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos, lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.7.- Los/as beneficiarios/as deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **Séptimo. Pago.**

El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad o persona beneficiaria. Para poder realizar la transferencia el/la beneficiario/a deberá enviar a la RFEF certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

La RFEF abonará a los beneficiarios antes del 31 de enero de 2023, el 50% de las cantidades totales que le correspondieren y que hubieren justificado antes del 31 de diciembre de 2022.

La RFEF abonará a los beneficiarios antes del 31 de marzo de 2023, el 25% de las cantidades totales que le correspondieren y que hubieren justificado antes del 1 de marzo de 2023.

La RFEF abonará a los beneficiarios antes del 30 de julio de 2023, el 25% de las cantidades totales que le correspondieren y que hubieren justificado antes 15 de julio de 2023.

En todo caso los beneficiarios deberán entregar todos los justificantes antes del 30 de septiembre 2023 para que puedan recibir las cantidades correspondientes a estas ayudas. Pasada dicha fecha sin justificación el beneficiario perderá la condición de beneficiario por las cantidades que le restaren por justificar.

### **Octavo. Incumplimientos.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, o de la incorrecta información facilitada por el/la beneficiario/a, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la beneficiaria a devolver la ayuda recibida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **Noveno. Justificación de las ayudas.**

9.1- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Las cantidades a percibir en concepto de arbitrajes: mediante certificación de la RFEF de las cantidades abonadas o que debiera abonar por cada club en concepto de arbitrajes durante la temporada 2022/2023.
- b) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos: mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto y para los desplazamientos de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.
- c) Las cantidades a percibir en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.
- d) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a los gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto.
- e) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a la profesionalización mediante la justificación documental de las nóminas abonadas por el club para sus jugadoras cuando estas dispongan de una licencia P en la categoría objeto de ayuda, acreditando la relación entre unas y otras o las cantidades abonadas para la obtención de la primera licencia P.
- f) Las cantidades a percibir en concepto de programas de árbitras y jugadoras femeninas mediante los correspondientes certificados del Secretario de la Federación Autonómica y/o Territorial de los documentos y datos que forman parte de la





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

justificación de la actividad y de las cantidades gastadas en el programa.

- g) Las cantidades a percibir por las jugadoras o las entrenadoras mediante una memoria de las actividades realizada por cada una de ellas y la aportación de los justificantes de los gastos.

9.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

**a) Generales:**

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Asimismo, los clubes y las beneficiarias individuales deberán emitir un certificado que acredite que todas estas facturas o matrículas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.) o de sindicatos y/o asociaciones de jugadoras.

Se podrá presentar factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente.

Cuando se justifiquen gastos por cuenta del club, soportados por un tercero relacionado con el mismo (delegada/o, futbolista, personal técnico, personal médico, etc.), estos deberán ser abonados a la persona utilizando el modelo 2 de indemnización de gastos de carácter individual junto con los justificantes del gasto asumidos por el tercero. Además, para acreditar que dichos gastos entran dentro del programa se atenderá a la fecha en que han sido expedidos dichos justificantes.

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros.

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.

## **b) Específicos por tipo de gasto:**

### **- Desplazamientos:**

Las facturas por desplazamientos recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de las futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada.

Cuando sean desplazamientos individuales y las facturas estén a nombre de las futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá elaborar el modelo 2 junto a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 2 deberá aparecer firmado tanto por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado. De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura del hotel, deberá aparecer reflejado en la misma el régimen de alojamiento y manutención contratado (AD, MP, PC).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Estas facturas deberán ser presentadas para justificar el concepto “desplazamientos” de los equipos de Primera y Segunda División de Fútbol Femenino, de Primera y Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

- **Seguridad, emergencias:**

Las facturas que presentará cada club por los conceptos de seguridad médica y emergencias deberán recoger los gastos relativos a los servicios médicos (fisioterapeuta, médico y maletín DEA) y contratación del servicio de ambulancias.

La justificación de los servicios prestados por profesionales independientes, utilizando medios propios, se realizará por cada servicio individualmente prestado mediante la correspondiente factura con los requisitos establecidos anteriormente e incluirá el porcentaje de retención por IRPF y el porcentaje de IVA que, en su caso, corresponda.

- **Equipos de fútbol base femenino:**

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de la ayuda con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto: “*Por los equipos en categorías inferiores correspondiente a la temporada 2022/2023*”. Además, el club deberá presentar el certificado que así lo acredite.

## **REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO**

**Procedimiento:**

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán enviarse a la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según el modelo 1, que contendrá:

- N° de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- Concepto: Sólo se deben incluir dos posibles: Desplazamiento o Seguridad y Emergencias. En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
- Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (alojamiento, servicio médico, etc.)
- Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.
- Partido: Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar “temporada 2022/2023”.
- Deberá estar firmado por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada, en cuyo caso se indicará su puesto o función.

Cada carátula que se envíe deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la n° 1.

En caso de que un justificante (factura o modelo 2) vaya vinculado a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Las facturas o documentos equivalentes por los bonus establecidos, se enviarán de manera separada, es decir, no se incluyen en la relación de gastos del modelo 1.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por el importe total de la relación mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club o por la beneficiaria individual mediante certificado del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

banco. En caso de que se hayan realizado anticipos, estos serán descontados de los gastos justificados.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes de pago (relación de gastos – modelo 1) de los gastos generados en el año 2022 será el 30 de enero de 2023 y los gastos generados en el año 2023 el 30 de julio de 2023.

Toda la documentación debe ser subida al espacio correspondiente al Portal del club o de la jugadora/árbitra/entrenadora en Fenix.

9.3.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.4.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.5.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

#### **Décimo. Publicidad.**

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los/as beneficiarios/as, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda, los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación. Si ese fuere el caso, el Club, la jugadora, o en su caso, entrenadora estarán obligados/as a firmar dicho



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

acuerdo en la fecha que se señale y como condición previa a la recepción del dinero correspondiente a las ayudas.

Las Rozas (Madrid), 28 de noviembre de 2022

Andreu Camps Povill  
Secretario General